



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de Julio del 2021

Mediante expediente Nº 014609-2021 doña Julia CHUCHON RODRIGUEZ DE CASAVARDE, solicita pensión de viudez-sobreviviente por su señor esposo don Julian CASAVARDE MENDEZ, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue y con el Informe Nº 495-2021-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0605-90-UDSL-E-HA-HU de fecha 16 de Julio de 1990, se otorgó pensión de cesantía a don Julian CASAVARDE MENDEZ a partir del 02 de julio de 1990 en el cargo de Técnico Administrativo I Nivel STB y se otorgó la pensión de cesantía por un monto de I/. 5 980,495.00 Intis;

Que, mediante acta de defunción se acredita el fallecimiento de don Julian CASAVARDE MENDEZ el 20 de Abril de 2021;

Que, según escrito recibido el 06 de mayo de 2021, doña Julia CHUCHON RODRIGUEZ DE CASAVARDE, solicita pensión de sobreviviente por viudez, causada por su difunto esposo don Julian CASAVARDE MENDEZ, quien percibía pensión de cesantía por el Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, doña Julia CHUCHON RODRIGUEZ DE CASAVARDE, ha demostrado su condición de cónyuge supérstite en merito a la partida de matrimonio civil registrada por la RENIEC y acta de defunción, Documento Nacional de Identidad DNI Nº09238629, declaración jurada con las cuales acredita su derecho para reconocerle la pensión solicitada;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2004, se publicó en el Diario el Peruano la Ley Nº 28449, a través de la cual se establecen las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, en cuyo artículo 4º de reajuste de pensiones, señala que: Está Prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad. Para lo cual, su artículo 5º establece el cálculo de las nuevas pensiones, y en su artículo 7º señala las modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes, sustituyendo los textos de los artículos 25º, 32º, 34º, 35º, 36º y 55º del Decreto Ley Nº 20530;

Que, el literal b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por Ley Nº 28449, señala que la pensión a otorgarse es equivalente al 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho a percibir el causante, en los casos en el que el valor



de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente;

Que, la Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 28449, deroga los artículos 27º,29º,30º,31º,44º, 49º,50º,51º,y 52º del Decreto Ley N° 20530; Ley N° 23495, Ley N° 25008; artículo 58º. modificado por la Ley N° 25212, y artículo 59º de la Ley N° 24029, con excepción del derecho de percibir las Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley N° 27719; el artículo 2º de la Ley N° 28047 y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley;

Que, los dispositivos legales que otorgan los incrementos de ley y las gratificaciones por Fiestas Patrias Navidad y la Bonificación Extraordinaria por escolaridad señalan que los pensionistas sujetos al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, que perciben dos pensiones permitidas por Ley, percibirán dichos beneficios en la pensión de mayor monto, por lo tanto los futuros incrementos, gratificaciones y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad que otorga el Supremo Gobierno las percibirá en la pensión de cesantía.

Que, por consiguiente, se procede a reconocer y otorgar pensión de sobreviviente -viudez a favor de doña Julia CHUCHON RODRIGUEZ DE CASAVARDE, a partir del 20 de Abril de 2021, equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, en armonía a lo establecido en el literal b) del artículo 32º del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449;

Que, según Resolución Jefatural N° 125-2008-Jefatura/ONP del 01 de Julio del 2008 publicado en el Peruano el 10 de Julio del 2008 en su artículo 3º dice: Las entidades cuya pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público deberán enviar a la ONP las solicitudes que se presenten a partir del 01 de Julio del 2008, para su calificación del derecho pensionario;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley 20530 modificada por la Ley 27617, establece que el derecho a pensión de sobreviviente se genera desde la fecha del fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –Ley N° 26497 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se procede a consignar los datos de doña Julia CHUCHON RODRIGUEZ DE CASAVARDE, según documento Nacional de Identidad DNI N° 09238629;

De conformidad con las Leyes N°s. 27444, 28427, 28449, 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Decretos Leyes N° 20530, Decretos Supremos N°s.051-91-PCM,159-2002-(su Anexo ) y con las facultades de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA;

Con el visto bueno y estando a lo informado y liquidado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**-Acepta la solicitud de Pensión de Sobreviviente –Viudez de doña Julia CHUCHON RODRIGUEZ DE CASAVARDE, por el fallecimiento de su señor esposo don Julian CASAVARDE MENDEZ ex - pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

**Artículo 2º.**-Otorgar a partir del 20 de abril de 2021, pensión sobreviviente-viudez a favor de doña Julia CHUCHON RODRIGUEZ DE CASAVARDE, ( 80 años de edad) DNI 09238629, la suma de: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/. 837.00) equivalente al 90% de la pensión provisional de: NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 930.00) sobre una Remuneración Mínima Vital y que se detalla a continuación.

Cargo : - Tecnico Admsintrativo II STB Servicios : 36 años 01 meses 07 días	360/360	Ley 28449 Art. 32 inc b) 50%	Pensión Provisional 90%
Pensión Básica DU 105-2001	50.00	25.00	22.50
Remune Reunificada	23.95	11.98	10.78
Boni Personal 35%	0.01	0.01	0.01
Tran Homologada	0.04	0.02	0.02
Mov y Refrigerio-DS-264	5.01	2.51	2.26
Bonif.DU-16 DU-090-96,073-97-011-99)	253.25	126.62	113.96
<b>COSTO VIDA</b>	<b>32.40</b>	<b>16.20</b>	<b>14.58</b>
BE 81-93	60.00	30.00	27.00
DL25671	60.00	30.00	27.00
BE 051-91	19.32	9.66	8.69
DU-80-94	40.00	20.00	18.00
Dec.Supremo 037-94	195.00	97.50	87.75
Ley 28441	50.00	25.00	22.50
DS016-05	13.13	6.56	5.90
DSN° 110-06	6.09	3.04	2.74
DS0.39-07	10.00	5.00	4.50
DS 120-08	15.00	7.50	6.75
DS014-09	15.00	7.50	6.75
<b>DS077-10</b>	<b>20.00</b>	10.00	9.00
<b>DS031-11</b>	<b>25.00</b>	12.50	11.25
<b>DS024-12</b>	<b>25.00</b>	12.50	11.25
<b>DS 004-13</b>	<b>25.00</b>	12.50	11.25
DS 003-14	27.00	13.50	12.15
<b>DSN°002-15</b>	<b>30.00</b>	15.00	13.50
<b>DSN°005-16-</b>	<b>38.00</b>	19.00	17.10
DS 020-17	43.00	21.50	19.35
DS 011-18	29.00	14.50	13.05
DS 009.-19	30.00	15.00	13.50
<b>DSN°006-20</b>	<b>30.00</b>	15.00	13.50
<b>DSN°006-21</b>	<b>30.00</b>	15.00	13.50
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1200.20</b>	600.10	540.09
<b>MONTO ADICIONAL PARA CUBRIR RMV DS004-2018-TR DEL 01-04-2018 S/. 930.00</b>		<b>329.90</b>	<b>296.91</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>930.00</b>	<b>837.00</b>



La pensión será abonada en la Específica de Gasto: .2.2.11.11 del Hospital Nacional Hipólito Unanue Ministerio de Salud.

**Artículo 3º.-** Establecer que el pago de la pensión de sobreviviente por viudez y orfandad, se encuentran supeditados a los dispuesto en los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, este último modificado por la Ley Nº 28449.

**Artículo 4º.-**Descontar la suma de: **CIENTO ONCE Y 30/100 SOLES (S/. 111.30)**, por pago demás de pensión de cesantía del mes de abril de 2021.

**Artículo 5º.-**El Área de Remuneraciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

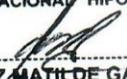
**Artículo 6º.-**La pensión definitiva por viudez de doña Julia CHUCHON RODRIGUEZ DE CASAVARDE, será determinada previa calificación, declaración y calificación de la Oficina de Normalización Previsional ONP.

**Artículo 7º.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional ONP.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"

  
ABOG. LUZ MATILDE GALICIA DIAZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

LMGD/JP  
ZLL/Pensiones  
DISTRIBUCION  
Unidad de Personal  
Unidad Contabilidad  
Remuneraciones  
Presupuesto  
Legajo  
Interesada